



# Resolución Secretarial

N° 003 2020-PRODUCE-SG

Lima, 03 FEB. 2020

**VISTOS:** El Memorando N° 116-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 016-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 082-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 546-2019-PRODUCE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó la Resolución Ministerial N° 034-2020-PRODUCE, que, entre otras, autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por un importe total de S/ 23 604 800,00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la cual fue incorporada en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, para su posterior reasignación mediante modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a favor de las Unidades Ejecutoras 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado, por la suma de S/ 9 475 312,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES) y 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA por la suma de S/ 14 129 488,00 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, con Memorando N° 014-2020-PRODUCE/UE003-FCHD-ACP, la Jefatura de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado, adjunta el Informe N° 002-2020-PRODUCE/UE003: FCHD-ACP/UPP, solicitando, entre otros, la habilitación de recursos presupuestales por el monto de S/ 9 475 312,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, precisando que la incorporación de dichos recursos permitirá cumplir con el objetivo principal de incrementar el consumo de productos hidrobiológicos en la población, a través de la realización de 2 366 talleres en 426 Instituciones Educativas beneficiando a 4 213 docentes y 96 783 estudiantes de educación inicial, así también con la realización de 1 144 asistencias técnicas a 391 pescadores artesanales y productores acuícolas y 2 051 eventos que



posibilitarán la comercialización de 380 TM de pescado fresco y congelado al público en general;

Que, con Oficio N° 006-2020-PRODUCE/PNIPA-DE, el cual se adjunta el Informe N° 002-2020-PRODUCE/PNIPA-UPP, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA solicita entre otras, se gestione una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego, por el importe de S/ 14 129 488,00 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que permitirá financiar la contrapartida nacional del Contrato de Préstamo suscrito con el BIRF, a través de la ejecución de 339 subproyectos, de los cuales 270 corresponden al Proyecto N° 2302313 "Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura" y 69 al Proyecto N° 2305398 "Proyecto Nacional de Innovación en Pesca";

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, para efectos de las modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente del Pliego, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, se delegó, entre otras, en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción;





# Resolución Secretarial

Que, con Memorando N° 116-2020-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 016-2020-PRODUCE/OP, de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión en materia presupuestaria y se propone un proyecto de Resolución Secretarial que autoriza modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado por el importe de S/ 9 475 312,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), y a favor de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA por el importe de S/ 14 129 488,00 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinados a los fines indicados en los considerandos precedentes;

Que el inciso i) del literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre unidades ejecutoras;



Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, de acuerdo a los montos indicados en los considerandos expuestos anteriormente;



Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, entre unidades ejecutoras, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 038: Ministerio de la Producción

**DE LA: EN SOLES**

UNIDAD EJECUTORA 001: Ministerio de la  
 Producción  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL ACCIONES  
 CENTRALES  
 ACTIVIDAD 5000001: Planeamiento y  
 Presupuesto  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos  
 Directamente  
 Recaudados

GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 9 475 312,00  
 GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 129 488,00

**TOTAL EGRESOS 23 604 800,00**  
 =====

**A: EN SOLES**

UNIDAD EJECUTORA 003: Fomento al Consumo  
 Humano Directo – A  
 Comer Pescado  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL ASIGNACIONES  
 PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTEN EN  
 PRODUCTO  
 ACTIVIDAD 5003654: Fomento del Consumo de  
 Productos Hidrobiológicos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos  
 Directamente  
 Recaudados

GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 9 475 312,00

**TOTAL UE 003 9 475 312,00**

UNIDAD EJECUTORA 005: Programa Nacional de  
 Innovación en Pesca y  
 Acuicultura  
 PROYECTO 2302313: Proyecto Nacional de  
 Innovación en Acuicultura  
 GASTO DE CAPITAL





# Resolución Secretarial

2.6 Adquisición de Activos Financieros 9 683 982,00

PROYECTO 2305398: Proyecto Nacional de Innovación en Pesca

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos Financieros : 4 445 506,00

**TOTAL UE 005 14 129 488,00**

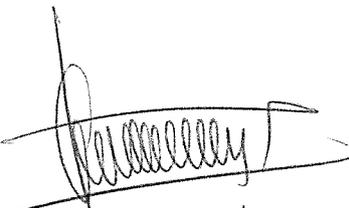
**TOTAL EGRESOS 23 604 800,00**  
=====

**Artículo 2.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución Secretarial se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**



FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Secretario General  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

